



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 359-A-2014-UNAM

Moquegua, 30 de junio del 2014

1/2

VISTO:

El Oficio N° 0634-2014-CONAFU-SG de fecha 19 de mayo de 2014 que contiene la Resolución N° 261-2014-CONAFU de fecha 07 de mayo de 2014; la carta s/n de fecha 27 de junio del 2014 y Acta de Resultado Final del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNAM, emitido por el Presidente de la Comisión Especial de Evaluación del CONAFU; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27.06.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28520 se crea la universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de diciembre, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional.

Que, mediante Resolución C.O. N° 180-2014-UNAM de fecha 07 de abril de 2014, se resuelve solicitar al Consejo Nacional para la autorización de Funcionamiento de Universidades CONAFU, la designación de la Comisión especial de Evaluación para el Proceso de Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios de la UNAM. Asimismo, se aprueba el Reglamento de Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Resolución N° 261-2014-CONAFU de fecha 07 de mayo de 2014 se autoriza el Proceso de Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua; se Aplica el Reglamento para Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios para Universidades Públicas bajo competencia del CONAFU y Tablas de Calificación del Concurso de Docentes aprobado mediante Resolución N° 474-2012-CONAFU; se Aprueba el Cuadro de Personal Docente que cumplen los requisitos para el Proceso de Ratificación y Promoción de Docentes; se Designa a los representantes del CONAFU, quienes conformarán la Comisión Especial de Evaluación, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

NOMBRES	CARGOS
Dr. WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ	Presidente
OSCAR HUGO MUJICA RUIZ	Secretario
SIMÓN ESCAMILO CÁRDENAS	Vocal

Por último se Establece el Cronograma del Proceso de Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios para Universidades Públicas bajo competencia del CONAFU de manera conjunta con la Comisión Especial de Evaluación designada por el CONAFU.

Que, el Art. 114° del estatuto de la UNAM señala: La Promoción o ascenso de una categoría a otra es un derecho y se realiza sobre la base de los méritos alcanzados por el docente, conforme a Ley. Está sujeta a la existencia de plaza vacante, se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente y el egreso que se ocasione deberá ser previsto en la elaboración del presupuesto de la Universidad. El procedimiento y demás condiciones serán regulados por el reglamento respectivo.

Que, asimismo, el Estatuto Universitario vigente de la UNAM, en su Art. 116° dice: Para ser promovido o ascendido de Profesor Auxiliar a Asociado, se requiere, como mínimo:

- 116.1.- Tener título profesional o grado académico de Maestro o Doctor.
- 116.2.- Haber desempeñado tres (3) años de labor docente, en la categoría de profesor auxiliar.
- 116.3.- Haber realizado trabajos de investigación científica de acuerdo con su especialidad o haberse dedicado a la creación intelectual o artística.
- 116.4.- Haber realizado trabajos de proyección social y extensión universitaria.

Que, el Art. 48° de la Ley Universitaria N° 23733, establece: Sin perjuicio de los demás requisitos que determine el estatuto de cada universidad y previa evaluación personal, la promoción de los Profesores Ordinarios requiere:

(...) b) Para ser nombrado Profesor Asociado, haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Profesor Auxiliar.

Toda promoción de una categoría a otra será sujeta a la existencia de vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Que, estando a los resultados finales alcanzados por la Comisión Especial de Evaluación y a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente resolución, la comisión Organizadora en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2014, por unanimidad acordó aprobar los resultados del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 359-A-2014-UNAM

Moquegua, 30 de junio del 2014

2/2

Que, estando a los precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de junio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROMOVER, a los Docentes Ordinarios con categoría de Auxiliar de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 27 de junio del 2014, en la categoría de Asociados, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIFICACION	PROMOCIONADO	REGIMEN
1	MAQUERA LUQUE, PEDRO JESUS	54.50	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO
2	MORALES ROCHA, JOSE LUIS	54.30	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO
3	CONDORI PEREZ, ROBERTO TITO	58.20	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO
4	HERRERA CORDOVA, FLORENCIA BEATRIZ	57.45	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO
5	TITO CHURA, HUGO EULER	47.35	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO
6	RIVERA CAMPANO, MILKO RAUL	53.05	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO
7	MERMA CRUZ, WALTER	54.45	ASOCIADO	DEDICACION EXCLUSIVA
8	ARROYO JAPURA, GREGORIO	62.25	ASOCIADO	DEDICACION EXCLUSIVA
9	VERA BARRIOS, BERTHA SILVANA	62.65	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO
10	FLORES GUTIERREZ, VANEZA	66.50	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO
11	CUENTAS TOLEDO, OSMAR	63.25	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, la presente resolución al CONAFU, para los fines que estime por conveniente, en atención al Reglamento de Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios para Universidades Públicas bajo competencia del CONAFU.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, la resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, así como a los Docentes interesados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Signature]
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
OTIN
Archivo (02)